

ORDEN de 8 de enero de 1968 por la que se conceden a la Empresa «Frigoríficos Logroño, S. L.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de diciembre de 1967 por la que se declara al matadero general frigorífico a instalar en Logroño por la Sociedad «Frigoríficos Logroño, S. L.», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, apartado c), «Mataderos Generales Frigoríficos», incluyéndola en el Grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Frigoríficos Logroño, S. L.», por la industria de matadero general frigorífico a instalar en Logroño, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas, se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 11 de enero de 1968 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «Catalaúnica, S. A.» (C-35).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Catalaúnica, S. A.», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 63, primero, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos sociales acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 15 de diciembre de 1966, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «Catalaúnica, S. A.», en sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 11 de enero de 1968 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «La Verdadera Unión Española, S. A.» (C-209).

Ilmo. Sr.: Por la representación de «La Verdadera Unión Española, S. A.», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 63, primero, se ha solicitado la aprobación de las modifi-

caciones de los Estatutos acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de diciembre de 1966, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la sección correspondiente de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «La Verdadera Unión Española, S. A.», en sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 11 de enero de 1968 por la que se rectifica la de 23 de octubre de 1967, exclusivamente en cuanto a que la verdadera denominación social de la Entidad es «Las Quince Regiones, S. A.», Compañía Española de Seguros (C-495).

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado que en la Orden ministerial de 23 de octubre de 1967, bajo la denominación social de «Las Quince Regiones, Compañía de Seguros, S. A.», en lugar de la verdadera: «Las Quince Regiones, S. A., Compañía Española de Seguros», se acordó su inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros y se la autorizó para operar en el Ramo de Vida, error que, una vez comprobado, es necesario subsanar a los fines de que quede bien acreditado dicho extremo en el expediente de la referida Entidad aseguradora.

Visto el informe favorable de la sección correspondiente de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto que la Orden ministerial de 23 de octubre de 1967, por la que se acordó la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros a la denominada por error «Las Quince Regiones, Compañía de Seguros, S. A.», queda rectificada exclusivamente a que el verdadero nombre social de dicha Entidad es el de «Las Quince Regiones, S. A., Compañía Española de Seguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 11 de enero de 1968 por la que se declara liquidado exclusivamente el Ramo de Cristales, a todos los efectos, de la Entidad denominada «Fraternidad Nacional, S. A.», y la consiguiente eliminación del mismo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Fraternidad Nacional, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle de Aviñón, número 7 bis, primero segunda, se ha solicitado la extinción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de su representada en orden exclusivamente al Ramo de Cristales, en el que estaba autorizada, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Vistos los artículos 118 y 119 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, el título IV de la Ley de 16 de diciembre de 1954, el informe favorable de la Sección correspondiente de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado exclusivamente el Ramo de Cristales, a todos los efectos, de la Entidad denominada «Fraternidad Nacional, S. A.», y la consiguiente eliminación del mismo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 11 de enero de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Sun Insurance Office Limited» para operar en el seguro de Responsabilidad Civil por daños nucleares.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Sun Insurance Office Limited», solicitando autorización para operar en el seguro de Responsabilidad Civil por daños nucleares, acompañando, al efecto, la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954, y

Visto el informe favorable de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por «Sun Insurance Office Limited», autorizando a la misma para operar en el seguro de Responsabilidad Civil por daños nuclea-